



PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 2021-00537-00 (Int. 17582)
DEMANDANTE: MARIA RUBY BONILLA RUIZ
PTO DESAPARECIDO JORGE ELIECER BONILLA RUIZ

San José de Cúcuta, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese a la oficina de apoyo judicial para lo pertinente.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ